



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 222/2017.

**ACTORA:** MARÍA DE LOURDES  
ANDRADE MURGA.

**ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:**  
COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y NUEVO REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las diez horas con del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** a las partes y demás interesados, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**CARLA AURORA DE LA CERDA LARA**





Tribunal Electoral de  
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 222/2017.

**ACTORA:** MARÍA DE LOURDES ANDRADE  
MURGA.

**ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:**  
COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

El secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de uno de mayo del año en curso, a través del cual turna a su ponencia el expediente JDC 222/2017, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por María de Lourdes Andrade Murga, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

**SEGUNDO.** Téngase a María de Lourdes Andrade Murga, promoviendo el presente juicio ciudadano, en contra Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

**CUARTO. Apercibimiento.** Tal como se desprende del acuerdo de uno de mayo del año que transcurre, se requirió a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que diera el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código en la materia, debiendo remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo, las constancias que acrediten la publicitación del juicio; así como el informe circunstanciado correspondiente. esto. con el apercibimiento de no cumplir

De acuerdo con las constancias que obra en autos, el citado acuerdo fue notificado a dicha Comisión mediante oficio 1230/2017, recibido el tres de mayo pasado, a las nueve horas con veinticuatro minutos, por lo que el plazo para dar cumplimiento venció el seis de mayo de esta anualidad, respectivamente, sin que a la fecha conste que la referida Comisión, haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo que, se **hace efectivo el apercibimiento** indicado en el acuerdo de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, fracción II del Código Electoral de Veracruz; y 160, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se impone a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, una **amonestación**, como medio de apremio, en virtud de no haber cumplimentado lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

**QUINTO. Nuevo requerimiento.** Derivado de lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se requiere nuevamente a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para que remita dentro del término de **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con los anexos o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que se impugnan y obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx); y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28. Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; y por **estrados** a las partes y demás interesados, así mismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, [www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx); conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -

